



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

Recibido 5-7-10



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA Y DE  
LA GUARDIA CIVIL  
GUARDIA CIVIL

Dirección Adjunta Operativa  
Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva  
Servicio de Protección y Seguridad

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CAF/jlr

Número:

120458

FECHA: Madrid, 28 de junio de 2010

ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN A GUARDAS PARTICULARES DEL CAMPO Y SUS ESPECIALIDADES

DESTINATARIO: D. JAVIER GRASA EJEA  
Representante Legal del Centro de Formación COVIAR—COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L.  
Autovía de Logroño, Km. 7,600 Pol. Europa II, nave 2  
50011 Zaragoza

ZARAGOZA

Vista la solicitud formulada por D. JAVIER GRASA EJEA, con NIF 17.864.322-S, en nombre y representación del Centro de Formación denominado: "**COVIAR**" del que es titular la sociedad limitada Compañía de Vigilancia Aragonesa, S.L., C/ Biarritz nº 6, de Zaragoza, por la que interesa autorización para impartir en dicho Centro, enseñanza para la formación, actualización y adiestramiento profesional de los Guardas Particulares del Campo y sus especialidades por traslado de domicilio, por este Servicio se informa lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que mediante solicitud de fecha 15 de mayo de 2010, D. Javier Grasa Ejea, en representación del Centro de Formación "COVIAR", interesa la impartición de cursos de formación y actualización para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, debido al cambio de domicilio del centro de formación.

Segundo: Que a dicha solicitud acompaña los siguientes documentos:

- Resolución de la Secretaría de Estado por la que se autoriza el traslado de domicilio de dicho centro.
- Cuadro de profesores acreditados para impartir formación a Guardas Particulares del Campo y sus especialidades (declara contar con el mismo cuadro de profesores previamente autorizados).

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Que el citado Centro de Formación fue autorizado por el Secretario de Estado de Seguridad mediante Resolución de fecha 10 de Octubre de 2003, para impartir cursos de formación a personal de seguridad privada, al disponer de las aulas y restantes instalaciones exigidas en el apartado 1 del Anexo 1 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de

CORREO ELECTRÓNICO:

dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org

C/ Guzmán el Bueno, 110  
28003 MADRID  
TEL.: 91 514 60 00 Ext. 48979, 42124  
FAX.: 91 514 28 34

Justicia e Interior (hoy del Interior), por el que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada sobre personal.



Segundo: Que el citado Centro de Formación fue autorizado por el Secretario de Estado de Seguridad mediante Resolución de fecha 06 de Abril de 2010, para realizar el traslado de domicilio del centro de formación, al disponer en el nuevo domicilio de las aulas y restantes instalaciones exigidas en el apartado 1 del Anexo 1 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (hoy del Interior), por el que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada sobre personal.



Tercero: Asimismo tiene concertada la prestación de servicios con un gimnasio y una galería de tiro, de acuerdo a lo exigido en el apartado 2 del citado Anexo. No obstante y de acuerdo con la Resolución del Secretario de Estado de Seguridad de 18 de enero de 1999, por la que se establecen los módulos formativos para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, al no incluirse dentro de su formación teórico-práctica las prácticas de tiro con fuego real, no les será exigible la disposición de dicha galería de tiro en tanto no se realicen tales prácticas.

Cuarto: Que el centro referenciado, conforme a lo preceptuado en el Anexo 2 de la citada Orden, ya contaba con un cuadro de profesores acreditados por la Comisión de Valoración del Profesorado de los centros de formación y actualización de los Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, existente a tal efecto en el ámbito de la Guardia Civil, para impartir los módulos lectivos recogidos en la Resolución reseñada en el apartado anterior y certifica mantener el mismo cuadro de profesores en la nueva sede.

### III. CONCLUSIONES

Vistos cuantos antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos se exponen, se comunica que el Centro de Formación "COVIAR", **cumple** con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad privada para impartir enseñanza de formación y actualización dirigida a los Guardas Particulares del Campo y sus especialidades.

Cualquier cambio o modificación que afecte a alguno de los requisitos exigidos para impartir cursos de formación y actualización a Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, habrá de comunicarse al Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil antes del inicio de la correspondiente actividad formativa. El incumplimiento o la pérdida de alguno de dichos requisitos podrá dar lugar a la pérdida del cumplimiento de las condiciones para impartir formación a los Guardas Particulares del Campo y sus especialidades.

EL CORONEL JEFE DEL SERVICIO



César Álvarez Fernández